TEMA DE REUNIÓN	**Mesa de Trabajo Presentación de los Resultados del Informe de Viabilidad Financiera 2024.**
DEPENDENCIA	**Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación Departamental**

LUGAR Y FECHA	ACTA N°	HORA INICIAL	HORA FINAL
Barranquilla Atlántico, Google Meet mayo 28 de 2.025		**10:00 am**	**12:00 md**

ASISTENTES

No.	NOMBRES	CARGO	ENTIDAD	TELEFONO	FIRMA
1	Wilfran Matos	Contador	Alcaldía Municipal de Santa Lucia	3136068320	Ver Anexos
2	Rafael Utría Arroyo	Asesor Financiero	Alcaldía Municipal de Santa Lucia	3013567343	Ver Anexos
3	Sean Barraza	Asesor	Alcaldía Municipal de Santa Lucia	3004281268	Ver Anexos
4	María Teresa Guzmán Pereira	Técnico Administrativo	Gobernación del Atlántico	3214377400	Ver Anexos
5	Martha Luz Olivo De La Cruz	Asesora Financiera	Gobernación del Atlántico	3046357721	Ver Anexos

Declaro de manera expresa y libre que autorizo a la Gobernación del Atlántico como responsable de recolectar mis datos personales y registros multimedia (fotos, videos, audios), el uso que se les dé a los mismos y de su protección conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales. Otorgo mi consentimiento mediante mi firma presentada a continuación

1) OBJETIVO DE LA REUNION

Asistir a los funcionarios del municipio de **Santa Lucia** para la Presentación de los Resultados del Informe de Viabilidad Financiera 2024.

2) DESARROLLO DE LA REUNION

Con el fin de realizar Revisión de los Resultados del Informe de Viabilidad Financiera 2024, se procedió a explicarle lo siguiente:

Metodología para el Análisis de los resultados de Viabilidad Financiera 2024.

.Cálculo de los ICLD

- ✓ De acuerdo con la Ley 617, artículo 3, Parágrafo 1 se definen los ICLD como “los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de

conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto."

Para determinar los ingresos que se consideran de libre destinación de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos presupuestales reportados por los municipios en el sistema CUIPO, se definieron 3 pasos.

1. Valoración de los códigos CUIPO
2. Determinación de la fuente de financiación del ingreso y la normatividad vigente
3. Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 sobre ingresos corrientes con destino ambiental.

El total de ICLD identificados de acuerdo con estos lineamientos son utilizados como base para el cálculo de la relación GF/ICLD, respecto del total de ingresos recaudados por las ET.

Fuentes de financiación para el cálculo de los ICLD

Código Fuente	Nombre Fuente Financiación
1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
1.2.4.3.04	SGP-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6

Cálculo de los gastos de funcionamiento GF

Para efectos del indicador de Ley 617 de 2000 de la administración central, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 735 de 2001 no se tienen en cuenta los gastos de las corporaciones públicas y organismos de control: Contralorías, Concejos y Personerías, estos son evaluados por separado de acuerdo con los límites definidos por la ley, dado que el artículo 1 señala que "Las transferencias para gastos de las Asambleas, Concejos, Contralorías y Personerías hacen parte de los gastos de funcionamiento del respectivo departamento, distrito y municipio. En todo caso, para los solos efectos de la ley 617 de 2000, estas transferencias no computarán dentro de los límites de gasto establecidos en los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 53 de la misma."

Para identificar los GF que son financiados con los ICDL se consideran el total de compromisos de los Municipios de la vigencia a evaluar y las secciones presupuestales que aplican exclusivamente a las ET (Municipios y Bogotá). El total de compromisos identificados para la Administración Central de las ET son la base para el cálculo de la relación GF/ICLD.

Administración Central

Para realizar el cálculo de los GF de la Administración Central se considera las sumatoria de los compromisos de la cuenta identificada en el CCPET con el código 2.1 que corresponde al total de gasto de funcionamiento, y a partir de esta determinación se deben considerar además las siguientes variables de la estructura del CUIPO: i) secciones presupuestales; ii) vigencias del gasto; iii) fuentes de financiación; y iv) gastos que se excluyen del cálculo de los GF de acuerdo con la ley, Según la categorización del CUIPO se tienen en cuenta las secciones presupuestales que aplican a los Municipios.

Vigencias del gasto para el cálculo de los GF que se financian con ICLD

Código Fuente	Descripción
1	Vigencia Actual
4	Vigencias Futuras - Vigencia Actual

Fuente: Listas de categorías definidas en el sistema CUIPO.

Fuente de financiación de los GF que son financiados con ICLD

Código Fuente	Nombre Fuente Financiación
1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
1.2.4.3.04	SGP-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6

Es necesario tener en cuenta que posterior a la expedición de la Ley 617 de 2000, se emitieron otras normas que excluyeron del cálculo los gastos de funcionamiento que corresponde a los gastos que son asumidos por la sección presupuestaria de la Administración Central, las transferencias a fondos de desarrollo que realizan los Distritos.

Secciones presupuestales de los organismos de control definidos en el CUIPO

Código	Descripción
18.0	Entidades Territoriales - Concejo
20.0	Entidades Territoriales - Personería

Teniendo en cuenta la metodología explicada procedemos a explicar los resultados obtenidos en el análisis de Viabilidad Financiera 2024.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Vigencias	ICLD Propios	SGP Propósito General Libre Destinación categoría 4, 5 y 6	Total Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD
2023	$174.616.056	$2.444.092.084	$2.616.708.141
2024	$641.767.434	$3.082.738.144	$3.724.505.578

Al comparar los Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD entre las vigencias 2023 y 2024, se observa un incremento total de $1.107.797.437 lo que representa un crecimiento del 42%.

En la vigencia 2024, los ingresos propios de la entidad territorial representan el 17% del total de sus ingresos corrientes, mientras que los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones -SGP corresponden al 83%. Esta composición indica una alta dependencia de las transferencias nacionales, lo cual puede limitar la autonomía fiscal del municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se revisó el reporte del -CUIPO correspondiente a la vigencia 2024, evidenciándose que la entidad territorial sí especificó esta fuente para esta vigencia. Por tal motivo, esta no es descontada en el cálculo de los -ICLD.

Gastos de Funcionamiento -GF

Para la vigencia fiscal 2024, el municipio de Santa Lucia reportó gastos de funcionamiento así:

Concepto	Valor
Valor total Gastos de Funcionamiento	$1.918.240.641
(-) Aporte a la seguridad Social en Salud	$39,841.222
Valor total Gastos de Funcionamiento	**$1.878.399.419**

El municipio reportó gastos de funcionamiento por valor de $1.878.399.419 en la vigencia 2024. Este valor ya excluye el aporte a la seguridad social en salud ($39.841.222), en cumplimiento de los criterios establecidos para el cálculo del indicador de viabilidad fiscal.

Vigencia	Gasto de Funcionamiento
2023	$1.581.415.741
2024	$1.878.399.419

En comparación con la vigencia 2023, en la cual se reportaron $1.581.415.741, se observa un incremento de $296.983.678, equivalente a un aumento del 19%.

Porcentaje de Cumplimiento del Indicador GF/ICLD:

Vigencia 2023	Vigencia 2024
60,44%	50,43%

A pesar del aumento en los gastos de funcionamiento, el indicador GF/ICLD presentó una reducción de 10 puntos porcentuales en 2024. Este comportamiento refleja una mejora en el manejo fiscal, al representar los gastos de funcionamiento una menor proporción frente a los ingresos corrientes disponibles.

Transferencias al Concejo:

Transferencias al Concejo	Vigencia 2023	Vigencia 2024
Monto máximo de transferencia	$224.875.560	$247.685.010
Valor total de transferencias realizadas	$262.140.131	$246.359.010
Porcentaje de ejecución	**%116,57**	**99,46%**

Durante 2024, las transferencias al Concejo se ejecutaron dentro del marco legal, alcanzando un cumplimiento del 99,46% respecto al monto máximo autorizado. El resultado sugiere que el municipio no realizó la totalidad de las 90 sesiones permitidas por la normativa, ajustando las transferencias al número efectivo de sesiones.

En contraste, en 2023 se evidenció una ejecución por encima del tope legal, con un 116,57%, situación que no se repitió en la vigencia analizada.

Transferencias a la Personería:

Transferencias a la Personería	Vigencia 2023	Vigencia 2024
Monto máximo de transferencia	$174.000.000	$195.000.000
Valor total de transferencias realizadas	$167.100.000	$195.000.000
Porcentaje de ejecución	**96,03%**	**100,00%**

El municipio de Santa Lucía alcanzó en 2024 un 100% de ejecución en las transferencias a la Personería, cumpliendo plenamente con los parámetros legales. Esta gestión demuestra disciplina fiscal y coherencia con las necesidades institucionales del órgano de control, promoviendo un uso responsable y eficiente de los recursos públicos.

3) EXPLICACIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO.

Con relación a los resultados obtenidos en el 2024, el equipo financiero municipal trabajó con el objetivo de que ningún indicador de Ley 617 de 2000, se incumpliera.

4) RECOMENDACIONES POR PARTE DEL EQUIPO FINANCIERO DEPARTAMENTAL.

Se recomienda al ente territorial que, al momento de realizar las transferencias a los Concejos Municipales, tengan en cuenta los siguientes factores determinantes:

- ✓ El número de concejales,
- ✓ La cantidad de sesiones autorizadas según la categoría municipal,
- ✓ El valor de cada sesión, calculado con base en el Índice de Precios al Consumidor -IPC establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.

Adicionalmente, deberán transferir el monto correspondiente al 1,5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD, una vez se haya aplicado previamente el descuento del 1% de los ingresos, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. Es decir, el cálculo del 1,5% debe realizarse sobre el 99% de los -ICLD, y no sobre el 100%, como erróneamente lo han hecho algunas entidades territoriales, generando incumplimientos frente a este indicador.

Cabe reiterar que el equipo financiero de la Secretaría de Planeación, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal, ha insistido de manera constante en la necesidad de tener presente esta información.

• Como resultado de los seguimientos y acompañamientos realizados por la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal en materia de asistencia técnica, acompañamiento en el reporte, diligenciamiento y revisión del cargue de la información financiera y presupuestal mediante el aplicativo Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP, en las categorías -CUIPO, es fundamental destacar que corresponde al municipio garantizar el cumplimiento de su misión legal, lo cual implica acatar las disposiciones establecidas en los siguientes instrumentos normativos:

- ✓ Decreto 028 de 2008
- ✓ Ley 617 de 2000
- ✓ Ley 1416 de 2010
- ✓ Reglamento REG-ORG-0063 del 3 de mayo de 2023

• En la vigencia fiscal 2023, el municipio de Santa Lucía reportó ingresos inferiores a $3.461.430.125 y aplicaron un aporte adicional de 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLV en la vigencia fiscal 2024.

Para la vigencia fiscal 2025, el monto de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD, que se utilizan como base para definir los aportes adicionales a los Concejos municipales, asciende a $3.641.424.492. Dado que los ingresos recaudados en 2024 por el municipio superaron dicha base de referencia

- ✓ Santa Lucía: $3.724.505.578

Se recomienda que para 2025 se aplique un aporte adicional del 1,5% a los concejos municipales, conforme a lo establecido por la normatividad vigente.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA

5) ANEXOS



